

SECRETARIA: Roldanillo, 08 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que se allego solicitud de aplazamiento de la diligencia programada para el 12 de julio de los corrientes. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00087-00
Proceso: Deslinde y Amojonamiento
Demandante: David Fernando García Rodríguez
Demandado: Libardo Posso Aguado
Auto: 1096

Vista la solicitud de aplazamiento elevada por la parte demandante y una vez revisado el plenario, se tiene que la parte demandante fue requerida mediante auto No. 0855 del 16 de mayo de 2022 para que procediera con el pago de los costos de la experticia que debe practicar el ente catastral Valle Avanza, sin que a la fecha se hubiere cumplido con lo ordenado.

Como consecuencia de lo anterior, se requerirá a la parte demandante conforme a lo estipulado en el artículo 317 numeral 1° del C.G.P. para que en el término de 30 días hábiles, cumpla con la carga procesal que le compete, es decir, la consignación del valor fijado por el operador catastral para la realización de la experticia sobre los predios 1 y 2 materia de litis, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Entretanto, se fijará nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de deslinde y se notificará de lo resuelto al operador catastral Valle Avanza.

En virtud y merito, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora conforme a lo estipulado en el artículo 317-1 del C.G.P., para que en el término de 30 días hábiles, cumpla con su carga procesal cancelando el valor de la experticia fijado por el Operador Catastral Valle Avanza, el cual es indispensable para la realización de la diligencia de deslinde de los predios 1 y 2 materia de litis, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: FIJAR para el 13 de septiembre de 2022 a las 9.00 am, la práctica de la diligencia de deslinde, estando a cargo de la parte demandante el traslado del Despacho al lugar de la diligencia.

TERCERO: OFICIAR al operador catastral Valle Avanza informándole

que la diligencia que estaba prevista para el 12 de julio de 2022 fue pospuesta para el 13 de septiembre de 2022 a las 9:00 am, a la espera de que la parte actora acredite la cancelación de los gastos periciales fijados por esa entidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 11 DE JULIO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba99f53bc7c691d3748c0fa6bd4f31366d10d2259d8c39c606fdc1a4fa1085a7**

Documento generado en 08/07/2022 03:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>